

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 8 de julio de 2022

Del presente proceso Ejecutivo singular promovido por BLANCA NELLY PINILLA contra OSCAR ALBERTO PEREZ, con el memorial que antecede contentivo de solicitud de terminación del proceso que trae la parte demandante, igualmente que se recibió información en el sentido que la motocicleta ya fue inmovilizada por la policía de la localidad estando en trámite para dejarla a disposición.



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular No. 2021-00121-00
Demandante:	Blanca Nelly Pinilla
Demandado:	Oscar Alberto Pérez
Decisión:	Terminación proceso por pago
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, ocho (8) de julio del año dos mil veintidós (2022)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige al Despacho la señora BLANCA NELLY PINILLA, como parte demandante para solicitar la terminación anticipada del proceso por pago total de la obligación, se levante la medida cautelar impuesta sobre la motocicleta AUTEKO LINEA VICTORY LIFE 125, COLOR NEGRO MATE-ROJA, PLACA OYW40F. Se renuncia a los términos de notificación y ejecutoria.

La solicitud es procedente conforme con lo dispuesto por el artículo 1625 del Código Civil en concordancia con el artículo 461 del Código General del Proceso, por consiguiente, se decretará la terminación y archivo del presente proceso por pago total de la obligación demandada.

Se dispondrá la cancelación de las medidas cautelares decretadas, ordenando la cancelación de la orden de inmovilización del citado rodante y la entrega de la misma a la persona que le fue inmovilizada, sin costas procesales debido a la manera en que se termina el proceso. No se aceptará la renuncia a términos al no estar suscrita por todas las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por promovido por BLANCA NELLY PINILLA contra OSCAR ALBERTO PEREZ, se accede a la solicitud de terminación del proceso por pago total la obligación, por lo señalado.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior, se dispone la cancelación de las medidas cautelares decretadas incluyendo la orden de inmovilización del vehículo de placas OYW40F. Librense las comunicaciones respectivas.

TERCERO: Se ordena hacer devolución de la motocicleta de placa OYW40F a la persona que le fue inmovilizada. Librese el oficio correspondiente.

CUARTO: Sin condena en costas por la manera en que se termina el proceso. No se acepta la renuncia a términos al no estar suscrita por todas las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY JULIO 11-22



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario